



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Primera Conferencia de Examen
28 de abril a 9 de mayo de 2003

RC-1/NAT.8
28 de abril de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JAPÓN

CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

CONSOLIDACIÓN DEL PAPEL DE LA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

1. Consolidación de la Convención sobre las Armas Químicas

- 1.1 La Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) constituye la primera prohibición verificable de toda una categoría de armas de destrucción en masa. Por consiguiente, el éxito de su aplicación tiene especial importancia para el futuro del esfuerzo multilateral en materia de desarme. El fomento de la universalidad y el refuerzo de la aplicación nacional en los Estados Partes son dos elementos fundamentales para asegurar la aplicación exitosa de la Convención. La eficacia, la transparencia y la imparcialidad en la aplicación de las disposiciones de la Convención, aumentan la confianza de los Estados Partes entre sí, y entre éstos y la Secretaría Técnica de la OPAQ (en adelante, la “Secretaría”), contribuyendo de este modo a la consolidación de la Convención.
- 1.2 Japón se congratula de la progresión constante que la adhesión universal a la Convención ha registrado. En marzo de 2002, Japón organizó un seminario regional sobre universalidad y aplicación para los países de la ASEAN. Nuestro país seguirá trabajando para promover la universalidad, en particular en Asia, en cooperación con la Secretaría y otros Estados Partes de la región.
- 1.3 La asistencia y protección que cada Estado Parte tiene derecho a solicitar, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 8 del artículo X, puede constituir una forma de defensa pasiva y de disuasión contra ataques químicos, al hacer ver al agresor que esta asistencia y protección limitaría el daño de un ataque de este tipo. Japón hace un llamamiento a aquellos Estados Partes que aún no han elegido qué medidas tomarán para prestar asistencia de conformidad con lo estipulado en el párrafo 7 del artículo X, para que procedan a ello sin demora.
- 1.4 La inspección por denuncia es un mecanismo indispensable para que la Convención mantenga su condición de tratado multilateral viable de desarme, capaz de aclarar rápidamente, mediante una inspección, cuestiones relativas a la falta de cumplimiento.



Japón considera este particular mecanismo como parte de la misión que la comunidad internacional ha asignado a la Convención. No debería abusarse de las solicitudes de inspección por denuncia, ni atribuir injustificadamente a este tipo de solicitudes un carácter peyorativo. La inspección por denuncia funciona como disuasión contra la falta de cumplimiento, pero para que sea efectiva, la OPAQ, y concretamente el Consejo Ejecutivo y la Secretaría, deben estar preparados para tomar en consideración y, en su caso, actuar ante una solicitud de inspección por denuncia en cualquier momento.

2. Aplicación nacional

- 2.1 El artículo 7 de la Convención obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas necesarias para aplicar la Convención. La aplicación nacional de la Convención también contribuye a la lucha mundial contra el terrorismo. Del mismo modo, el apoyo a la aplicación propuesto dentro del marco de la OPAQ refuerza la aplicación nacional e incentiva a los Estados no Partes a adherirse a la Convención.
- 2.2 Para ningún Estado Parte es tarea fácil presentar declaraciones correctas en relación con todos los complejos industriales declarables. Por esta razón, la Autoridad Nacional japonesa lanzó, antes de que la Convención entrase en vigor en este país, una amplia campaña informativa dirigida al sector industrial, que incluía la distribución de panfletos en todos los complejos industriales considerados declarables. Así, el hecho de que la industria y los distintos complejos industriales entendiesen el sistema de verificación de la Convención, y sus objetivos, contribuyó sobremanera al éxito de la aplicación de la Convención en Japón.
- 2.3 Japón compartió esta experiencia con los participantes en el Seminario regional sobre universalidad y aplicación de la Convención, seminario que organizó para los países de la ASEAN en marzo de 2002. Japón espera seguir manteniendo este intercambio con países de dentro y fuera de la región, a fin de compartir prácticas idóneas. Igualmente, Japón se congratula de la I Reunión regional de Autoridades Nacionales de los Estados Partes de Asia, que se celebrará en Singapur, al considerar que se trata de una valiosa oportunidad para mantener este tipo de intercambios.

3. Consolidación de la OPAQ

- 3.1 Dado que la OPAQ funciona con un presupuesto que financian los Estados Partes, tanto la Secretaría como los Estados Partes son responsables de asegurar la eficacia financiera de las operaciones de la Organización. En todas estas operaciones se busca la rentabilidad, ya sea en relación con los costos administrativos, como con las actividades llevadas a cabo en las esferas de la verificación y de la cooperación internacional y asistencia (DCA). Dentro de este contexto, Japón acoge con satisfacción la introducción de la presupuestación basada en los resultados en ciertas áreas del presupuesto para 2004 de la OPAQ. Japón también se congratula de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar la eficiencia, al debatir con los Estados Partes medidas concretas para reducir costos, como las que aparecen en el informe del Director General titulado “Perfeccionamiento y eficacia de las actividades de verificación” (EC-32/DG.12, de fecha 6 de marzo de 2003). Japón espera que no se interrumpen tales esfuerzos.

- 3.2 Es verdaderamente alentador saber que pronto, durante el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, se va a tomar una decisión sobre la política en materia de tiempo de servicio del personal de la Secretaría. Esta decisión será el fruto del arduo esfuerzo de los Estados Partes y de la Secretaría. Esta decisión despejará cualquier incertidumbre sobre el mantenimiento del funcionamiento eficaz de la Secretaría. Es importante que los Estados Partes sigan prestando asistencia al Director General con respecto a la aplicación de esta nueva política en materia de tiempo de servicio.
- 3.3 La formación del personal de la Secretaría es también de gran importancia para reforzar la eficacia de esta última. En 2002 y 2003, Japón contribuyó en este ámbito mediante fondos voluntarios para la formación del personal de la Secretaría, con programas sobre agentes vivos, investigaciones sobre presunto empleo y ejercicios sobre inspecciones por denuncia.
- 3.4 En la consolidación de la aplicación de la Convención, también es esencial la participación activa de los Estados Partes. Japón ha contribuido en este sentido del modo siguiente:
- a) Mediante el envío de un experto a la Comisión de Confidencialidad;
 - b) Mediante el envío de un experto al Grupo de Auditoría de Seguridad;
 - c) Mediante el suministro de datos espectrales de sustancias químicas para la Base de Datos Analíticos Central de la OPAQ y mediante el envío de un experto al Grupo de Validación; y
 - d) Mediante el envío de expertos al Grupo Consultivo Científico.

4. Una nueva amenaza

- 4.1 Aunque la Guerra Fría sea cosa del pasado, el hecho de que organizaciones terroristas muestren interés en adquirir y emplear armas químicas, representa ahora una nueva amenaza. Los atentados con sustancias químicas que tuvieron lugar en el metro de Tokio en 1995 han hecho ver a Japón cuán real es esta nueva amenaza.
- 4.2 El desarme y la no proliferación son los dos objetivos principales de la Convención. Por ello, el empeño de la Convención por la no proliferación tiene ahora una nueva dimensión, a saber, la prevención contra la adquisición de armas químicas por parte de grupos terroristas. Una forma eficaz de prevenir estas adquisiciones es fortalecer la aplicación nacional de la Convención. También es importante avanzar en la destrucción de los arsenales de armas químicas, al reducirse con ello las probabilidades de que estas armas caigan en manos de terroristas.
- 4.3 Dentro de la lucha mundial contra el terrorismo, la OPAQ debería intentar cooperar más estrechamente con las correspondientes organizaciones internacionales y regionales, y con autoridades nacionales, dado que en los próximos años la OPAQ tendrá que asignar cuantiosos recursos a la verificación de los programas nacionales de destrucción de armas químicas. En este sentido, Japón se congratula de la relación que la OPAQ ha establecido con el Comité de la lucha contra el terrorismo (CTC) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- 4.4 Japón ha prestado asistencia a países de la región de Asia y el Pacífico para que refuercen su capacidad de lucha contra el terrorismo, en esferas como el control de las exportaciones y el cumplimiento de la ley. Japón procurará cooperar con la OPAQ en futuros programas de asistencia para luchar contra el terrorismo.

--- 0 ---